



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

## **Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Juan Alotenango**

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de  
Acceso a la Información Pública

---

**Auxiliatura Departamental de Sacatepéquez**

La Antigua Guatemala, agosto de 2019

@PDHgt   

[www.pdh.org.gt](http://www.pdh.org.gt)

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

## Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión: .....	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: .....	3
Criterios de cumplimiento: .....	7
Nivel de Cumplimiento:.....	7
Rango de cumplimiento: .....	8
Conclusiones:.....	8
Recomendaciones: .....	9

## Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Las Auxiliaturas Departamentales y Municipales del Procurador de los Derechos Humanos tienen como objetivo representar al Procurador de los Derechos Humanos en la circunscripción departamental y/o municipal de su competencia, en el cumplimiento del mandato constitucional. Dentro de las principales funciones de las Auxiliaturas Departamentales y Municipales están el de Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos y **supervisar el funcionamiento de la administración pública** en el departamento y/o municipio. Artículos 79, 81, y 80, 82 numerales 1 y 7 del Acuerdo SG-116-2018 Reglamento de Organización y Funcionamiento del PDH.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Juan Alotenango**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## Ficha Técnica

**Sector:** Municipalidades

**Entidad:** Municipalidad de San Juan Alotenango

**Tipo de Supervisión:** Portal Electrónico

**Página Web:** <http://munialotenango.gob.gt>

**Artículos aplicables:** 10

**Fecha de la supervisión:** 19 de julio de 2019

**Supervisor:** Diego Alexander Paz Maldonado

**Nivel de Cumplimiento:** 37.50%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la Auxiliatura Departamental de Sacatepéquez, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Auxiliatura del Procurador de los Derechos Humanos de Sacatepéquez ubicada en la Calle del Manchén número tres de La Antigua Guatemala.

## Objetivos de la supervisión

### Objetivo General

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Objetivos Específicos

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

## Artículo 10

NUMERAL	INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Si	
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Si	
3	Directorio de empleados	Parcial	Es necesario que la información posteada cuente con la individualización de los números telefónicos y de contar con cuentas de correo electrónico, publicarlas en este apartado.
4	Remuneraciones	Parcial	Es necesario que sea publicada la información relacionada con dietas y viáticos si cuentan con ellos; en caso contrario hacer la aclaración.
5	Misión	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
	Objetivos	No	
	Plan operativo anual	No	
	Resultados del POA	No	
6	Manuales	Parcial	Se cuenta con la información posteada en el portal, pero la misma fue actualizada por última ocasión en mayo de 2019, es necesario que la misma sea actualizada.
7	Presupuesto	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
	Programas presupuestarios	No	
	Modificaciones y transferencias	No	
8	Ejecución Presupuestaria	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.

NUMERAL	INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
9	Depósitos con fondos públicos	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
12	Viajes nacionales	Parcial	La última información posteada data del mes de Mayo de 2019, es necesario que la misma sea actualizada.
	Viajes internacionales	Parcial	
13	Inventario de bienes muebles	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
	Inventario de bienes inmuebles	No	
14	Contratos de mantenimiento	Parcial	En la información posteada se indica que no contratos de arrendamiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones, pero es necesario actualizarla ya que esta data del mes de mayo de 2019.
15	Subsidios	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
	Becas	No	
	Transferencias	No	
16	Contratos, licencias y concesiones	Parcial	La última información posteada data del mes de Mayo de 2019, es necesario que la misma sea actualizada.
17	Empresas precalificadas	Parcial	La última información posteada data del mes de Mayo de 2019, es necesario que la misma sea actualizada.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Parcial	La última información posteada data del mes de Mayo de 2019, es necesario que la misma sea actualizada.

NUMERAL	INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
19	Contratos de arrendamiento	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	La última información posteada data del mes de Mayo de 2019, es necesario que la misma sea actualizada.
21	Fideicomisos con fondos públicos	Parcial	En la información posteada se indica que no contratos de fideicomisos constituidos con fondos públicos, pero es necesario actualizarla ya que esta data del mes de mayo de 2019.
22	Compras directas	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
23	Auditorías	No	Es necesario que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo en mención la información debe ser publicada a cabalidad y sin restricciones en el portal electrónico.
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Si	
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	La última información posteada data del mes de Mayo de 2019, es necesario que la misma sea actualizada.
29	Otra información	Si	

## SOBRE LOS PRINCIPIOS

NUMERAL	INFORMACIÓN	CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>		<b>37.50</b>	

Criterios de cumplimiento

**Si** = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

**Parcial** = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

**No** = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

## Nivel de Cumplimiento

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

<b>FORMULA:</b>	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
<b>SIMBOLOGÍA:</b>	<p><b>S</b> = Si</p> <p><b>N</b> = No</p> <p><b>P</b> = Parcial</p> <p><b>na</b> = No aplica</p> <p><b>T</b> = Total elementos a evaluar</p> <p><math>\frac{1}{2}</math> = Medio punto</p> <p><b>100</b> = Para elevar a porcentaje</p> <p><b>NC</b> = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

<b>SI</b>	=	1 Punto
<b>NO</b>	=	0 puntos
<b>PARCIAL</b>	=	Medio punto
		Se exime de los elemento a
<b>NO APLICA</b>	=	evaluar

## Rango de cumplimiento

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

## Conclusiones

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

## Recomendaciones

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo cual es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.
- Que al momento de realizar la publicación de la información de oficio la misma debe constar en un formato de fácil acceso para el usuario y que la misma sea compatible con los diversos sistemas operativos.